Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.,gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle, Julio ocho (08) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2020-00039-00

Auto: 148

1. **YAMILET VELEZ MOSQUERA Y JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ,** mayores de edad y vecinos de Ulloa, a través de escrito anterior manifiestan que es su deseo contraer **MATRIMONIO CIVIL.**

2. Como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 116 del Código Civil, se despachará favorablemente lo pedido, sin que para el efecto sea menester ordenar prueba testimonial acerca de las cualidades de las personas que pretenden unirse en matrimonio, si en cuenta se tiene que esta es una modificación que el Código General del Proceso, en su artículo 626 literal a), introdujo a la celebración del matrimonio civil.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de Ulloa Valle,

4. **R E S U E L V E**

4.1. Admitir la solicitud de matrimonio civil requerida por los señores **YAMILET VELEZ MOSQUERA Y JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ,** identificados con las cedulas de ciudadanía números 152828767 expedida en Bogotá D:C, y 2681016 expedida en Ulloa Valle, respectivamente

4.2. La solicitud que se ha hecho por parte de los señores **YAMILET VELEZ MOSQUERA Y JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ,** será publicada haciendo uso de las herramientas tecnológicas, en la página web de la Rama Judicial, por el término de 15 días, en cumplimiento de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura -PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020-, así como lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través del Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, que privilegian la virtualidad en el desarrollo de la actividad de la rama judicial en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19, para que se denuncien los impedimentos que existan entre los contrayentes, y de no presentarse oposición, se señalará fecha para la celebración del matrimonio.

NOTIFIQUESE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.,gov.co

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
-Juez.-

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4275b13b8e4e8df67f965c16576b44ce09df522e1481115bd8bf3664c27fcde0
Documento generado en 08/07/2020 09:45:30 AM